



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 5.300 ptas. Semestral 3.180 ptas. Trimestral 2.014 ptas. Ayuntamientos . 3.975 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor.: Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramírez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Ejemplar: 60 pesetas :—: De años anteriores: 150 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1988		Lunes 8 de agosto	Número 180

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Contratación

La Comisión de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, en sesión de 28-7-88, adoptó el acuerdo de modificar, atendiendo a las alegaciones presentadas, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá en el concurso público para la concesión de un local situado en el Hospital Provincial «Divino Valles», con objeto de instalar un scanner y aparatos complementarios.

En consecuencia, se considera definitivamente aprobado dicho pliego de condiciones y se convoca concurso público para la concesión del referido local.

A tal efecto, el pliego de condiciones se encuentra en la «Sección de Contratación a disposición de los interesados».

Las ofertas podrán presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo presentarse en el Registro General de la Diputación.

— Garantía provisional: 500.000 pesetas.

— Garantía definitiva: 1.000.000 de pesetas.

Burgos, a 4 de agosto de 1988.— El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

BRIVIESCA

Juzgado de Distrito

Doña Rosario de Sebastián Carazo, Secretaria del Juzgado de Distrito de Briviesca (Burgos).

Doy fe: Que en los autos que luego se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor que sigue:

Sentencia. — En Briviesca, a 17 de mayo de 1988. En nombre de Su Majestad D. Juan Carlos I, Rey de España. Vistos en juicio oral y público por el señor Juez de Distrito D. Erasmo Acero Iglesias, los autos de juicio de faltas núm. 210/87, sobre imprudencia con daños, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, contra Fernand García, con último domicilio conocido en Francia, y como perjudicado Miguel Masot Redondo, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fernand García, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños, tipificada en el art. 600 del Código Penal, a la pena de cinco mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago, y a que indemnice a Miguel Masot Redondo, en la cantidad de sesenta y seis mil quinientas setenta y cinco pesetas, al pago de las costas y con declaración de la

responsabilidad civil subsidiaria de Henry Taffelli. Contra la presente sentencia se puede interponer recurso de apelación dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación, para ante el Juzgado de Instrucción del partido. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Fernand García, con último domicilio en Francia, y a Henry Taffelli, con su último domicilio en Francia, y en la actualidad ambos en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que firmo en Briviesca, a 22 de julio de 1988. — La Secretaria, Rosario de Sebastián Carazo.

5295.—3.600,00

Cédulas de citación

De orden de S. S.^a y en virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 168/86, sobre imprudencia con daños y lesiones, en resolución de esta fecha, se cita al señor don Domingos Nascimento de Fonseca y «Rodoviaria Nacional EP», como responsable civil, con últimos domicilios en Portugal, hoy en ignorados paraderos, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas señalado para el día 23 de septiembre, a las 10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previéndoles que de comparecer deben hacerlo con los medios de que intenten valerse con los apercibimientos de Ley.

Y para que conste y sirva de citación a los expresados anteriormente, expido y firmo la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Briviesca, a 22 de julio de 1988. — La Secretaria (ilegible).

5297.—1.575,00

Por haberlo así acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en resolución dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 152 de 1988, por imprudencia con resultado de lesiones, en virtud de atestado de la Guardia Civil, se cita a Frank Eugene Dominique Rosa, con último domicilio conocido en Francia, Fornichete, 61, Avenue de St. Sebastien, y hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, en el plazo de diez días, al objeto de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Frank Eugene Dominique Rosa, expido la presente que firmo en Briviesca, a 20 de julio de 1988. La Secretaria (ilegible).

5296.—2.025,00

BEORADO

Juzgado de Distrito

Cédula de citación

Doña Elena Tamargo San Pedro, Secretario del Juzgado de Distrito de Belorado y su partido.

Expido la presente cédula de citación, en virtud de lo acordado por doña Carmen Laso Hermoso, Juez de este Juzgado de Distrito, en resolución de fecha de hoy, en la que se ordena se cite a Dionisio Pérez Busto, mayor de edad, soltero, y cuyo último domicilio conocido estaba en Las Arenas (Vizcaya), Avenida Santana, núm. 10-6.º A, y que actualmente se encuentra en paradero desconocido, a fin de que el día 9 de septiembre de 1988 y hora de las 12, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito de Belorado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal civil de desahucio núm. 7/88,

por falta de pago de rentas, a instancia del Ayuntamiento de Villambistia, contra el citado demandado, bajo apercibimiento de que si no comparece sin alegar causa para ello, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho con arreglo a la Ley, debiendo hacerlo con todos los medios de prueba de que pudiera valerse y se le hace saber que tiene a su disposición en esta Secretaría las copias de la demanda y documentos presentados de contrario.

Y para que sirva de citación a la persona que se indica, expido la presente en Belorado, a 14 de julio de 1988. — El Secretario, Elena Tamargo San Pedro.

5298.—2.925,00

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación y requerimiento

En ejecución de sentencia de juicio de faltas núm. 264/87, seguido en este Juzgado, por imprudencia con lesiones y daños, contra Rafael Castrillo Escribano, ha recaído la siguiente:

Propuesta de providencia. Secretaria, señora Martínez Conde. — Castrojeriz, a 15 de julio de 1988. Insértese cédula de notificación y requerimiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los lesionados Olga Estévez, Julia Ferreira Estévez y Felipe Ferreira Estévez, acrediten en ejecución de sentencia y en el plazo de diez días, los gastos médicos y de farmacia ocasionados por los hechos que motivaron estas actuaciones, apercibiéndoles que de no verificarlo en el expresado plazo se les tendrá por renunciados en su derecho a reclamarlos por esa vía. Lo propone y firma la Secretaria. Conforme la Juez señora Tárrega Talayero.

Y para que así conste y sirva de notificación y requerimiento en forma a los perjudicados Olga Estévez, Julia Ferreira Estévez y Felipe Ferreira Estévez, en ignorado paradero, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firma la presente en Castrojeriz, a 15 de julio de 1988. — La Secretaria (ilegible).

5224.—1.800,00

GUADALAJARA

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas, que se tramitan en este Juzgado, contra D. Epifanio Alonso Bernardo y otros, sobre lesiones por imprudencia, la señora doña María Carmen Melero Villacañas, Juez del Juzgado de Distrito de esta ciudad y su partido, en providencia del día de la fecha, ha acordado tenga lugar la celebración del referido juicio el día 21 de septiembre de 1988, a las 8,30, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia.

En su virtud por el presente se cita al expresado D. Jesús María San Juan Yela, vecino de Alcocero de Mola, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, el día y hora antes mencionados, a fin de asistir como perjudicado al referido juicio, debiendo concurrir provisto de las pruebas de que intente valerse a justificar su derecho, bajo apercibimiento de que no comparecer sin alegar justa causa que se lo impidiere, le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, según previene el art. 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Guadalajara, a 18 de julio de 1988. — El Juez de Distrito (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

5299.—1.913,00

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Nota - Anuncio

D. José Luis Córdoba López, ha solicitado autorización para construir un paso para acceso a una finca de su propiedad sobre el arroyo Valorio, en el paraje Las Eras, del término municipal de San Cristóbal del Monte (Burgos).

El paso constará de dos caños constituidos por tubos de hormigón de 1,50 metros de diámetro sobre el que se construirá una plancha de

hormigón de 0,30 metros de espesor.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de 20 días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 30 de junio de 1988. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

5308.—2.700,00

D. José Luis Córdoba López, ha solicitado autorización para construir un pabellón para almacén de productos y maquinaria agrícola, en zona de policía, margen derecha, del arroyo Valorio, en el paraje Las Heras, del término municipal de San Cristóbal del Monte (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones

ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 30 de junio de 1988. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

5309.—2.100,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 5 de julio de 1988 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «Servicio Municipalizado de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos» de Burgos.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «Servicio Municipalizado de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos», suscrito por la Dirección del mismo y los Delegados de Personal, en representación de los trabajadores, el día 24 de junio de 1988 y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, con fecha 1 del actual mes de julio.

Esta Dirección Provincial de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

- 1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.
- 2.º Notificar este acuerdo a la Comisión negociadora.
- 3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 5 de julio de 1988. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

* * *

Convenio Colectivo de los empleados del «Servicio Municipalizado de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos para el año 1988».

Artículo 1.º — **Ámbito de aplicación.**

El presente acuerdo regulará las relaciones laborales del personal laboral del Servicio Municipalizado de Mercados.

Art. 2.º — El acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 1988 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año y se prorrogará de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes contratantes con antelación a la fecha de vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Los efectos económicos reconocidos en el presente Convenio tendrán vigencia a partir del 1 de mayo.

Art. 3.º — **Jornada laboral.**

La jornada laboral será de cuarenta horas semanales y la prestación del trabajo se hará teniendo en cuenta las características de servicio público de la empresa, estableciéndose los correspondientes turnos que se harán públicos con una antelación mínima de un mes.

Art. 4.º — **Retribuciones.**

En el anexo de este acuerdo se consignan las retribuciones para cada categoría existente en la empresa. A las nuevas categorías que pudieran existir en el futuro se les anexionará la retribución por analogía.

Art. 5.º — **Antigüedad.**

El personal comprendido en el presente acuerdo, percibirá el complemento personal de antigüedad, consistente en dos bienios del 5% y quinquenios del 7% sobre los salarios bases establecidos en este acuerdo.

Art. 6.º — Gratificaciones extraordinarias reglamentarias.

El personal tendrá derecho a dos gratificaciones (Verano y Navidad), consistentes cada una en: salario base, plus Convenio, plus transporte y antigüedad.

Y una consistente en el 6 % sobre el salario base, plus Convenio y antigüedad que corresponda, devengándose día a día, excepto contrato específico.

Estas gratificaciones se harán efectivas como máximo en las siguientes fechas: 30 de marzo, 1 de junio y 22 de diciembre.

Art. 7.º — Horas extraordinarias.

Se consideran como horas extraordinarias, aquéllas que, excepcionalmente y con la debida autorización escrita, puedan prestarse por encima del horario habitual de cada empleado. A efectos de su retribución, se distinguen las prestadas en día laboral y las nocturnas y festivas, entendiéndose como nocturnas las comprendidas entre las 10 horas de la noche y las 6 de la mañana, y como festivas las restadas en el calendario laboral anual. Se tenderá siempre a la supe- ración de horas extraordinarias.

El valor de las horas extraordinarias será el resultado de dividir el cómputo del total del sueldo bruto de cada categoría por las horas de trabajo multiplicado su resultado por 1,50. Para la valoración de la hora nocturno o festiva, el índice corrector será de 2,50.

Las horas extraordinarias se ofertarán cuando sea posible, entre todas las personas que puedan realizar el trabajo requerido. Se compensarán en tiempo libre como regla general, y si transcurrido tres meses desde su prestación efectiva no se hubieran podido compensar, se abonarán las mismas.

Art. 8.º — Nocturnidad y festivos.

Las horas trabajadas entre el período comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, experimentarán un incremento del 25 % sobre el salario base.

Tendrán consideración de días festivos: todos los domingos, fiestas nacionales, autonómicas, locales y fiesta patronal del Servicio.

Cada día festivo trabajado se cobrará una cantidad de 3.500 pesetas.

Para el personal que se encargue de abrir los Mercados de Abastos los domingos y festivos les corresponderá la cantidad de 1.000 pesetas.

Art. 9.º — Pluses.

Se establecen los siguientes:

— Plus de Convenio: Tiene por objeto primar la actividad específica de los trabajadores y constituye un estímulo en sus relaciones con el público, que suple al incentivo de productividad.

Plus de transporte: Se reconoce a todos los empleados del Servicio.

Art. 11. — Vacaciones, permisos y licencias.

La Corporación garantiza el disfrute de la licencia anual reglamentaria por período de un mes que, como regla general, se obtendrá preferentemente entre los meses de junio y septiembre, ambos inclusive, siempre que el servicio esté suficientemente cubierto.

Voluntariamente el disfrute de la licencia podrá realizarse en dos períodos, cuya duración mínima será

de una semana, para lo cual bastará la petición escrita del interesado, siempre que el servicio quede suficientemente cubierto.

Prevía solicitud, con suficiente antelación y no existiendo perjuicio en el servicio, se podrá otorgar el permiso vacacional en otras fechas a lo largo del año.

Para la delimitación de los turnos se procederá del siguiente modo:

a) Se procurará que la distribución de los turnos se efectúe de común acuerdo entre el personal, cumpliendo los criterios que, en orden al buen funcionamiento del servicio, plantee el Jefe del Servicio.

b) En cualquier caso, se elegirá turno en primer lugar, por orden de categoría administrativa y en segundo por antigüedad, estableciéndose un sistema rotatorio, en caso de desacuerdo, para años posteriores, dentro de cada Sección.

Además de las vacaciones anuales, los funcionarios podrán disfrutar de los siguientes permisos:

a) Por muerte del cónyuge, descendientes, ascendientes y hermanos, sean consanguíneos, afines o políticos. La licencia será de dos días si el sepelio tiene lugar en el propio municipio y cuatro días cuando sea fuera de la ciudad.

b) Por traslado de domicilio, un día.

c) Para la realización de funciones sindicales, de formación sindical o de representación de personal, los días que reglamentariamente se determinen.

d) Para concurrir a exámenes y cualquier otro tipo de pruebas oficiales, con justificación documental, los días de su celebración.

e) El funcionario con un hijo menor de nueve meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este período podrá dividirse en dos fracciones de media hora.

f) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo en un tercio o un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

g) Se concederán permisos por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

h) Durante la semana comprendida entre los días 29 de junio y 5 de julio, con motivo de las fiestas patronales de la ciudad, el horario será de 9 a 13 horas.

i) De 2 a 4 días en caso de enfermedad o intervención quirúrgica grave de padres, hijos, cónyuges o nacimiento de un hijo.

j) Un día por matrimonio de padres o hijos.

k) Quince días por matrimonio.

l) Los días señalados en la Ley que podrán repararse antes y después del parto a elección de la interesada. Esta licencia tiene el carácter de irrenunciable y se concederá con los derechos económicos en su integridad.

m) Por enfermedad:

— Las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia en las que se alegue por el afectado causas de enfermedad o incapacidad transitoria, serán justificadas ante la Jefatura de la dependencia, quien lo notificará a la Sección de Personal. Estas ausencias se justificarán mediante la presentación, en la Sección

de Personal, de la ficha correspondiente cumplimentada con el visto bueno del Jefe de la Dependencia.

— La presentación del parte de baja, expedido por facultativo competente, será obligatorio en todo caso, a partir del cuarto día de enfermedad y deberá ratificarse semanalmente mientras se mantenga dicha situación. Dicho parte se ajustará a los modelos oficiales de la Seguridad Social.

Quedan excluidas de tal presentación las situaciones de embarazo y maternidad.

Art. 12. — Excedencias.

En materia de excedencias se estará a lo dispuesto en el art. 29.3 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, donde asimismo se regulan los llamados servicios especiales.

a) Los empleados tendrán derecho a un período de excedencia voluntaria, no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha del nacimiento de éste.

Los sucesivos hijos darán derecho a un período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen en el Ayuntamiento, sólo uno podrá ejercitar este derecho.

b) Se concederá igualmente la excedencia voluntaria a los funcionarios cuando lo soliciten por interés particular.

La situación prevista en este apartado b) no podrá declararse hasta haber completado tres años de servicios efectivos desde que se accedió al Cuerpo o Escala o desde el reintegro, y en ella no se podrá permanecer más de diez años continuados ni menos de dos.

Los funcionarios excedentes no devengarán retribuciones, ni les será imputado el tiempo permanecido en tal situación a efectos de ascensos, trienios o derechos pasivos.

Art. 13. — Anticipos y préstamos.

Se concederán anticipos ordinarios por importe de dos mensualidades íntegras, que deberán ser reintegradas en plazo no superior a catorce meses o 500.000 pesetas a devolver en 33 mensualidades como máximo. Concedido un anticipo, no se podrá solicitar otro hasta que hayan transcurrido seis meses desde el total reintegro del anterior.

Se concederán anticipos por una sola vez y para la adquisición de la primera vivienda, por un importe de 1.000.000 de pesetas, reintegrándose en el plazo señalado por el empleado y como máximo en cinco años, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y conforme a la regulación que se establezca.

No se concederá la diferencia entre la cantidad que anteriormente se concedía para vivienda y la que ahora se otorga.

La Corporación, a través de la Comisión de Personal, con el informe del Delegado de Personal, podrá proponer la concesión de anticipos por circunstancias excepcionales de enfermedad o necesidades perentorias.

Art. 14. —

Los empleados tendrán derecho a percibir, en caso de urgente necesidad, un anticipo del 90 % de las retribuciones mensuales que haya devengado en el mo-

mento de efectuar la solicitud de su anticipo. Tendrá la consideración de a cuenta de las retribuciones correspondientes al mes de que se trate, y será retenido en la nómina del mismo mes.

Art. 15. — Vestuario.

Se facilitará al personal ropa y calzado adecuado, según las necesidades de su trabajo. El suministro será anual.

Art. 16. —

Quando se compruebe, bajo control médico, que el lugar de trabajo o la actividad prestada sea susceptible de causar perjuicio en su salud a un determinado empleado, previa petición del mismo, se accederá a su traslado a otra dependencia, todo ello condicionado a la existencia de vacantes.

Se dotará a todas las dependencias de un botiquín de urgencia, fácilmente accesible, que será revisado trimestralmente y que contendrá medicamentos y útiles necesarios para atender a los accidentes que eventualmente puedan producirse.

La Corporación se compromete a ejecutar las medidas necesarias para solventar las deficiencias que se pusieren de manifiesto como consecuencia de informes o inspecciones de Organismos oficiales relacionados con Seguridad e Higiene en el trabajo, o aquéllos que señale el Delegado de Personal.

Aquellos empleados que por edad o por otras razones tenga disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, pero que conserven las requeridas para otras tareas, las desarrollarán, en la medida de lo posible, dentro de su unidad o servicio, todo ello sin perjuicio de las peticiones que pudieran formular los interesados a título personal en este sentido, éstos deberán pasar la revisión médica anualmente.

Art. 17. — Kilometraje.

Su precio se abonará en igualdad con el fijado para los trabajadores del Ayuntamiento.

Art. 18. — Provisión de puestos de trabajo.

Se dará cuenta de su creación a los Delegados de Personal, quienes serán oídos antes de resolver lo que proceda.

Las personas que vienen realizando a satisfacción de la empresa trabajos de carácter fijo discontinuo tienen un derecho preferente a ocupar igual puesto con carácter fijo y permanente en la primera vacante existente.

Art. 19. — Prestaciones sanitarias.

Cada dos años y en fecha a determinar por el Servicio se realizará un reconocimiento médico completo, que incluirá revisiones de oftalmología y odontología preventiva, entregándose los resultados a los interesados.

Art. 20. — Fiesta patronal.

Se declara el día 15 de mayo festividad de San Isidro Labrador, como fiesta patronal del Servicio.

Art. 21. — Jubilación anticipada. Con objeto de fomentar la jubilación anticipada y para elevar la productividad del Ayuntamiento se establece una indemnización compensatoria derivada del perjuicio econó-

mico que determina el paso a la situación pasiva desde la situación activa.

La anticipación de la jubilación forzosa, establecida actualmente en 65 años, será como máximo en 5 años, por imperativo legal.

Por cada mes que se adelante la jubilación se indemnizará en una cuantía equivalente a quince días del total del haber íntegro que se perciba en ese momento más la parte proporcional de pagas extraordinarias.

El abono se realizará, el 50 % a los quince días de la concesión de la jubilación y otro 50 % en el primer mes de la entrada en vigor del presupuesto siguiente.

Art. 22. — Premio de jubilación.

Su cuantía será de un mes de treinta días, para quienes tengan 10 años de antigüedad y solamente se cobrará al haber cumplido los 65 años.

Art. 23. — Mejoras con cargo al Fondo Social.

Se concederán las siguientes ayudas:

- a) Premio de natalidad: 5.200 pesetas por hijo.
- b) Premio de nupcialidad: 17.680 pesetas.

En caso de prestar sus servicios ambos cónyuges en el Ayuntamiento, cada uno de ellos percibirá las ayudas fijadas.

c) La Corporación abonará anualmente la cantidad de 54.600 pesetas por cada hijo, cónyuge o familiar a su cargo minusválido o disminuido físico o psíquico, debidamente justificado.

d) Las gafas o prótesis serán consideradas como medicinas, a efectos de su compensación económica, siempre que sean recetadas por especialistas médicos a los empleados, cónyuge o hijos en edad de percibir asistencia sanitaria, fijándose para el año 1988 las ayudas en las siguientes cuantías:

- Audifonos: 16.380 pesetas.
- Aparatos ortopédicos: La diferencia del costo que no sea cubierto por la Seguridad Social. En este apartado se incluyen los zapatos especiales para las plantillas.
- Gafas: El coste de los cristales, cuatro por familia y año.
- Lentillas: 8.200 pesetas.
- Prótesis dental completa: 37.460 pesetas; la mitad: 18.730 pesetas; por cada pieza: 3.745 pesetas; por empastes: 1.241 pesetas.
- Por ortodoncia: el 30 % del costo, sin que pueda superar la ayuda las 37.449 pesetas.

Se abonará la totalidad del costo en todos los su- puestos señalados anteriormente cuando su prestación lo sea como consecuencia de accidente laboral.

Art. 24. — Becas.

Para el ejercicio de 1988 y sucesivos se aprobará una convocatoria para provisión de becas y ayudas al estudio a favor de los empleados del Excmo. Ayuntamiento de Burgos e hijos de los mismos.

Art. 25. — Colonias veraniegas.

La Corporación, siguiendo el criterio de años anteriores, fijará una cantidad en su presupuesto, en cuantía incrementada a la del año anterior, para mantener el régimen de colonias, a las cuales tendrán acceso los hijos de empleados acogidos a este acuerdo.

El Ayuntamiento abonará los gastos de las colonias bajo control de la Intervención de Fondos, siendo las gestiones desde el señalamiento de los lugares hasta el seguimiento del desarrollo de las colonias por cuenta de la Junta de Personal.

Art. 26. — Seguro de vida.

El Ayuntamiento tiene concertado un Seguro de vida que indemnizará con 2.000.000 de pesetas a viudas/os y herederos de los empleados fallecidos durante el ejercicio de 1988.

Art. 27. — Seguro de accidentes.

El Ayuntamiento tiene concertado un Seguro de accidentes por importe de 4.000.000 de pesetas en caso de invalidez permanente y de 2.000.000 de pesetas por el fallecimiento del empleado.

Art. 28. — Legislación general.

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes en materia laboral.

Art. 29. — Rendimientos.

Como compensación de las mejoras pactadas en el presente Convenio, la representación de los trabajadores se compromete y obliga en nombre de sus representantes a prestar el máximo interés en las funciones propias de cada puesto de trabajo.

Art. 30. — Comisión paritaria.

Para la interpretación y vigencia de este Convenio, la Comisión paritaria se formará de común acuerdo entre la parte laboral y la empresa.

Esta Comisión paritaria conocerá y resolverá de los conflictos que puedan derivarse de la aplicación e interpretación del articulado del Convenio tal y como se establece en el Estatuto de los Trabajadores.

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 1988

Categoría	Salario base	Plus transporte	Plus Convenio
Director Técnico	122.017	17.252	13.266
Jefe de Información	69.247	17.252	13.266
Conserje	79.058	16.850	13.350
Auxiliar Administrativo	54.475	16.850	13.350
Peón especializado	52.747	16.850	13.350
Sra. de limpieza	52.747	16.850	13.350

Deberá confeccionarse calendario laboral y plan de trabajo mensual por cada uno de los conserjes de los mercados, que deberán presentarlos en las oficinas del Servicio, antes del día 25 del mes anterior para obtener la conformidad de la dirección.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Benedicto Ganzo, S. L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para un taller de carpintería de madera en el Polígono Industrial Gamonal-Villimar, navas Cyfisa (expte. 124-M-88).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 20 de julio de 1988. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

5387.—1.687,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

La Comisión de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de julio de 1988, acordó aprobar inicialmente el Proyecto Reformado de «Construcción de la Casa de Cultura» de esta ciudad de Miranda de Ebro, redactado por el Arquitecto D. Restituto Ortiz Ruiz, cuyo presupuesto total asciende a la cifra de pesetas, 28.390.003.

De conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido vigente de 9 de abril de 1976 y en el art. 4.º-1 del Real Decreto-Ley 3/80 de 14 de marzo sobre Promoción de Suelo y Agilización de la Gestión Urbanística, queda sometido el citado proyecto a información pública, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anun-

cio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado el expediente por cuantos lo deseen en las Oficinas del Ayuntamiento en donde figura expuesto, así como formularse cuantas alegaciones u observaciones consideren procedentes dentro del indicado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 18 de julio de 1988. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

5310.—2.588,00

Ayuntamiento de Valle de Losa

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 26-5-88, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 2.415.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 6.550.000 pesetas.
3. Intereses, 940.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 997.320.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 8.000.000.
9. Variación de pasivos financieros, 5.160.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo 24.062.320 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas, 8.000.000.
2. Impuestos indirectos pesetas 950.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 5.900.000.

4. Transferencias corrientes pesetas, 4.500.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 2.712.320.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 2.000.000.

Total del presupuesto preventivo 24.062.320 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Valle de Losa, a 22 de julio de 1988. — El Alcalde, Luis Antonio Vadillo Ortiz.

5327.—2.137,00

Al mismo tiempo se publica la plantilla orgánica y relación de puesto de trabajo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

a) Secretario - Interventor: Contratado.

b) Personal laboral eventual: Contrato a tiempo parcial, labores de limpieza del Colegio Público Comarcal. Fin del contrato, 30 de junio de 1988. Nueva contratación, 1 de octubre.

Valle de Losa, 22 de julio de 1988. El Alcalde-Presidente, Luis Antonio Vadillo Ortiz.

5327.—1.000,00

Junta Vecinal de Las Vegas de Bureba

De acuerdo con lo que determinan las disposiciones vigentes en la materia y, concretamente, la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, se hace público que esta Junta Vecinal se halla tramitando expediente de enajenación de una heredad de los bienes patrimoniales de propios de esta Entidad, que se dirá, a efectos de obtener de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial la pertinente autorización, por valoración superior al 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual:

Rústica: De secano al pago de «El Tomijal», núm. 462 del plano general de Concentración Parcelaria de Las Vegas-Terrazos, de diez hectáreas, veintiséis áreas y cuarenta

centiáreas, libre de cargas y gravámenes.

En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección General antedicha, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Las Vegas de Bureba, 26 de julio de 1988. — El Alcalde Pedáneo, Alfonso Fernández Manzanedo.
5370.—2.138,00

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1988, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Hontoria del Pinar, 21 de julio de 1988. — El Alcalde, Jesús Ayuso Guerrero.

5313.—1.125,00

Aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia el concierto de préstamo con la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, con arreglo a los siguientes extremos:

Importe: 9.000.000 de pesetas.

Plazo de amortización: 5 años.

Tipo de interés: 12 %.

Amortización: Primer año de carencia y resto de años amortización ascendente.

Clase de obras a financiar: Obras incluidas en Planes Provinciales.

Se hace público por espacio de 15 días hábiles, a fin de que por los legítimamente interesados se puedan formular durante dicho plazo las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 431-2 del R. D. L. 781/86, de 18 de abril.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría-Intervención

de este Ayuntamiento en horas de oficina.

Hontoria del Pinar, 21 de julio de 1988. — El Alcalde, Jesús Ayuso Guerrero.
5314.—1.800,00

Ayuntamiento de Briviesca

Ampliación de la Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1988

Aprobada por el Pleno, en sesión ordinaria de fecha 17 de junio de 1988:

A) Funcionarios de Carrera.—

Grupo según artículo 25, Ley 30/1984: D.

Clasificación: Escala A), Administración General, Subescala c). Auxiliar. Clase: Oficinas.

Número de vacantes: 1.

Denominación: Auxiliar.

B) Personal Laboral: Ninguna.

Briviesca, 22 de junio de 1988.— El Secretario de la Corporación (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

5422.—1.800,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Frías

Anuncio concurso-subasta pública coto privado de caza del término municipal de Frías (Burgos) número 10.320

Por acuerdo de este Ayuntamiento de la ciudad de Frías, se llevará a cabo el concurso subasta pública de la renovación del arrendamiento del coto privado de caza de este término municipal número 10.320.

Duración del contrato. — Será de siete años, que empezarán a regir desde el día de la firma del contrato y terminará una vez transcurridas las siete temporadas de caza.

Tipo de licitación. — El tipo de licitación es de seiscientos mil pesetas, y que por los siete años asciende a cuatro millones doscientas mil pesetas (4.200.000 pesetas).

Garantía. — La provisional será del 5 % del tipo de licitación, para poder optar a la subasta, y la definitiva el 10 % del importe de la adjudicación.

Plazo de presentación de proposiciones. — Se iniciará con la publicación del presente anuncio y concluirá cinco minutos antes de la celebración de la subasta, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, transcurridos que sean veinte días hábiles a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las trece horas.

Mesa de apertura de pliegos. — Estará presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario, que dará fe del acto.

Pliego de condiciones. — Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y expuesto al público sin reclamaciones, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

De quedar desierta la subasta, se celebrará segunda subasta, a los diez días hábiles siguientes, contados desde la fecha de la anterior, a la misma hora.

Modelo de proposición. — Proposición para la subasta o concurso subasta del arrendamiento del coto privado de caza BU-10.320 del Ayuntamiento de Frías (Burgos).

Don, con domicilio en la calle, núm., de la localidad de, provincia de, enterado de las condiciones del concurso subasta del arriendo del coto privado de caza BU-10.320, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, el día de de 1988, conforme en todo al pliego de condiciones, me comprometo a tomar parte y a mi cargo dicho arrendamiento, por el precio de pesetas anuales.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

En Frías, a 21 de julio de 1988.— El Alcalde, Segundo Bergado Tobalina.

5351.—6.150,00

Anuncios particulares

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta 050206208-9, y 120230397-4.

Plazo de reclamación: 15 días.

5375.—1,000